RESOLUCIÓN No. 370
(25 de agosto de 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-005-2026 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO EN LA VIGENCIA 2026".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TENJO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; los artículos 11, 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; los artículos 2, numeral 2, literal b), 5 y 9 de la Ley 1150 de 2007; y los artículos 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.1.2.2.6 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que el Municipio de Tenjo publicó el día 21 de julio de 2026 en el SECOP II: (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del Proceso de Contratación de Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-MC-005-2026, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO EN LA VIGENCIA 2026".

Que la presente contratación se adelantó dando estricto cumplimiento a la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 2 literal b) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que, en el término previsto, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-005-2026, las cuales fueron contestadas.

Que el Municipio de Tenjo expidió la Resolución No. 328 de fecha 3 de agosto de 2026 que ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-005-2026 cuyo OBJETO es la: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO EN LA VIGENCIA 2026", se designó el Comité Evaluador y se dictan otras disposiciones.

Que para la presente contratación la Secretaría de Hacienda expidió la certificación de disponibilidad presupuestal No. 2026000509 de fecha 16/02/2026, por valor de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS ($304.000.000) M/CTE, que soportan el valor del presente Proceso de Selección.

Que la presente contratación se adelantó dando estricto cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, guía de términos y condiciones de uso del SECOP II.

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva, de conformidad con los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; los artículos 2, numeral 2, literal b), 5 y 9 de la Ley 1150 de 2007; y los artículos 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.1.2.2.6 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en el pliego de condiciones se establecieron los requisitos habilitantes, los factores de ponderación y las reglas para determinar la oferta más favorable.

Que, en el término previsto, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-005-2026, las cuales fueron contestadas.

Que, al no haberse presentado más de diez (10) manifestaciones de interés, no resultó necesario efectuar sorteo alguno, por tanto, la Entidad permitió la participación de quienes presentaron su manifestación dentro del plazo establecido.

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma, el día 12 de agosto de 2026 a las 9:00 a.m. se realizó el cierre de presentación de ofertas donde fue recibida una (1) propuesta que se relaciona a continuación:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad
SA-MC-005-2026 - GRUPO EMPRESARIAL BAYONA GARZON SAS	GRUPO EMPRESARIAL BAYONA GARZON SAS

Que el informe de evaluación preliminar fue publicado el dieciocho (18) de agosto de 2026 en la plataforma transaccional SECOP II, permaneciendo a disposición de los oferentes por el término de tres (3) días hábiles para la presentación de las observaciones a que hubiera lugar. Como resultado de dicha evaluación preliminar, se obtuvo el siguiente resultado:

PROPONENTE	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	ECONÓMICA	HABILITADO / NO HABILITADO
GRUPO EMPRESARIAL BAYONA GARZON SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que, dentro del término previsto, no se presentaron observaciones al informe de evaluación; no obstante, el proponente allegó documentos a título de subsanación, cuya trazabilidad y procedencia se precisan a continuación.

Que el informe preliminar determinó que la propuesta no cumplía inicialmente con algunos requisitos técnicos, toda vez que no aportó la resolución emitida por el Ministerio de Transporte exigida para el servicio de transporte; adicionalmente, para el ítem de restaurantes para la ejecución de actividades en el municipio de Tenjo, no presentó certificación sanitaria vigente expedida por la autoridad de salud competente, y para el certificado de disponibilidad para la realización de actividades de integración de los funcionarios (pasadía), no aportó copia del certificado de tradición y libertad del inmueble donde se realizaría la actividad, razón por la cual estos aspectos fueron señalados como NO CUMPLE y sujetos a subsanación dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Que el único proponente presentó subsanación mediante SECOP II el 19 de agosto de 2026 a las 3:57 P.M., antes de finalizar el traslado del informe de evaluación. El comité verificó que el requisito no otorgaba puntaje, que la circunstancia acreditada existía al cierre, que el documento no modificó ni mejoró la oferta y que no correspondía a la garantía de seriedad. En consecuencia, conforme al parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el componente técnico fue calificado definitivamente como "CUMPLE".

Que el informe final fue emitido y suscrito el 21 de agosto de 2026 por Liliana Romero Morales, Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales en el criterio jurídico, Edelmira Yazzo Romero, Secretaría de Hacienda en el criterio financiero e Iván Darío León Espinosa, Secretario de Desarrollo Institucional en el criterio técnico y fue publicado en SECOP II el 21 de agosto de 2026 a las 4:24 p.m.

Que, una vez revisados los documentos aportados para subsanar y vencido el traslado del informe de evaluación, el comité evaluador emitió el informe final y lo publicó en SECOP II, con el resultado que se incorpora a continuación.

PROPONENTE	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	ECONÓMICA	HABILITADO / NO HABILITADO
GRUPO EMPRESARIAL BAYONA GARZON SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que, con base en el informe final y en la verificación anterior, se determinó que la propuesta presentada por GRUPO EMPRESARIAL BAYONA GARZON SAS cumple los requisitos jurídicos, técnicos, económicos, financieros y organizacionales establecidos en el pliego de condiciones y, en consecuencia, se encuentra habilitada.

Que el informe final se efectuó la ponderación de la propuesta única habilitada y le asignó un total de 91,75 puntos. La síntesis de los factores de calificación, el puntaje máximo, el resultado obtenido y el soporte de cada componente es la siguiente:

Factor de ponderación	Puntaje máximo	Puntaje Asignado
Propuesta Económica	27,75 puntos	27.75 Puntos
Aspectos técnicos adicionales	47,75 puntos	47,75 puntos
Cuota parafiscal	6 puntos	0 puntos
Proveedor directo	6 puntos	6 puntos
MiPyme domiciliada en Colombia	0,25 puntos	0,25 puntos
Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2 puntos	0 puntos
Apoyo Industria nacional	10 puntos	10 puntos
Incentivo emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos	0 puntos
Total	100 puntos	91,75 puntos

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	PUNTAJE
1	GRUPO EMPRESARIAL BAYONA GARZON SAS	91,75 puntos

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la presentación de una sola oferta permite adjudicar el contrato siempre que esta cumpla los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, sin que la ausencia de otros oferentes releve a la entidad de efectuar la evaluación jurídica, técnica, financiera, organizacional, económica y de los factores ponderables.

Que teniendo en cuenta que solo una propuesta se encuentra habilitada por el comité evaluador, esto es la del proponente, GRUPO EMPRESARIAL BAYONA GARZON SAS, se procedió a realizar la correspondiente verificación económica, la cual no fue objeto de corrección aritmética, confirmando el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($291.823.710) M/CTE, de acuerdo en lo establecido en el pliego de condiciones y el Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, así mismo, se determinó que cumple a cabalidad con su oferta económica, la cual a consideración del comité se encontró ajustada al presupuesto oficial establecido por la entidad, con el total de los ítems ofertados, cumpliendo con los valores unitarios, especificaciones técnicas y unidades de medida.

Que, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la propuesta única presentada por GRUPO EMPRESARIAL BAYONA GARZON SAS acreditó todos los requisitos habilitantes y satisfizo las condiciones técnicas, económicas y ponderables previstas en el pliego de condiciones; obtuvo 91,75 puntos, ocupó el primer lugar del orden de elegibilidad y su valor se encontró dentro del presupuesto oficial.

Que, con ocasión a lo obtenido en el informe final de evaluación, el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-MC-005-2026 y el contrato que de él se deriva al proponente GRUPO EMPRESARIAL BAYONA GARZON SAS con NIT. 900.302.656-2 representado legalmente por ANDREA CAROLINA GRANADOS SANCHEZ, identificada con C.C. No. 39.809.674 expedida en Tabio por valor de la oferta presentada, es decir, DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($291.823.710) M/CTE, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

Que el proceso se adelantó en estricto cumplimiento del principio de transparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y requisitos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y garantizando la publicidad ordenada por la ley para este tipo de procesos de selección.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SA-MC-005-2026 que tiene como objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO EN LA VIGENCIA 2026", al proponente, GRUPO EMPRESARIAL BAYONA GARZON SAS con NIT. 900.302.656-2 representado legalmente por ANDREA CAROLINA GRANADOS SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 39.809.674 expedida en Tabio, por valor de la oferta presentada, es decir, DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($291.823.710) M/CTE, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente Resolución al oferente GRUPO EMPRESARIAL BAYONA GARZON SAS con NIT. 900.302.656-2 representado legalmente por ANDREA CAROLINA GRANADOS SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 39.809.674 expedida en Tabio, en la forma prevista en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, para lo cual copia íntegra de este acto le será remitida al oferente mediante la sección mensaje- SECOP II, y se entenderá notificado en la fecha y hora de envío del documento.

ARTÍCULO TERCERO. - Conceder un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que el oferente favorecido, suscriba el contrato correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DAVID NEMOCÓN ESPINOSA
Alcalde Municipal de Tenjo

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre:	Brayan David Mora Bello	Daniel Antonio Ayala Mora	Liliana Romero Morales
Cargo:	Contratista Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales	Asesor Externo de Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales	Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales
Fecha:	25 de agosto de 2026	25 de agosto de 2026	25 de agosto de 2026